



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

CREACIÓN: 18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY Nº-60 REGISTRO OFICIAL Nº-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL Nº01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTRICACIÓN VEHICULAR PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBE

1. ANTECEDENTES:

El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, determina que “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

El Art. 140 del COOTAD, establece el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos para los gobiernos autónomos descentralizados municipales, que incluyen las acciones de prevención, reacción, mitigación..., por lo que en su último párrafo indica que dicha gestión, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia, por lo que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”.

El artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”.

El artículo 24 de la norma *ibidem* determina que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”.

El artículo 27 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”.



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

CREACIÓN: 18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY Nº-60 REGISTRO OFICIAL Nº-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL Nº01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

El artículo 26 de la norma ibídem establece que: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan,
2. suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan”.

En la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV sección I, **Art. 92.-** establece la Prioridad a los bienes y/o servicios nacionales.- *Las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en el 5.1 y 25.02 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP”;* Contratantes, bajo los siguientes lineamientos: **“Art. 93.-** *Este capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo, del Art. 94.- Tramitación.-* La tramitación de la “Solicitud de Autorización de Licencias de Importación” se hará a través de la Veintenilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS. **Art. 95.- Solicitud electrónica.-** Las entidades contratantes publicaran a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importar. **Art. 96.- Contenido de la publicación.** La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores. **Art. 97.- Invitaciones.-** El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. **Art. 98.- Manifestaciones de interés.-** Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien requerido de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante. **Art. 99.- Calificación.-** Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos:



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

CREACIÓN: 18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY Nº-60 REGISTRO OFICIAL Nº-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL Nº01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

- Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al sistema nacional de contratación pública; - Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; - Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verificara que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo. **Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.-** Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección. **Art. 101.- Autorización.-** Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación;

Mediante resolución no. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió expedir la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación pública, siendo disposiciones de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes, previstas en el artículo 1 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSCNP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General;

Sobre la base de los antecedentes expuestos y con el fin de cumplir con la necesidad institucional del Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas, es necesario realizar la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTRICACIÓN VEHICULAR PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBE**, en observancia a lo dispuesto en la normativa vigente, se procederá a realizar un proceso, de acuerdo a la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTRICACIÓN VEHICULAR PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBE.

3. OBJETIVOS:

Objetivo General:

DIRECCIÓN: OLMEDO Y 9 DE OCTUBRE ESQUINA
TELEFAX 062 723-758 PREVENCIÓN 062 723-757 EMERGENCIA 911



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

CREACIÓN: 18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY Nº-60 REGISTRO OFICIAL Nº-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL Nº01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

- Adquirir los equipos de extricación vehicular, para intervención de emergencias a las diversas eventualidades que se presentan en sus labores diarias ;

Objetivo Específico:

- Atender las necesidades de las emergencias.

4. ALCANCE:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTRICACIÓN VEHICULAR PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBE

5. LUGAR DE ENTREGA DE BIENES.

El contratista deberá entregar los bienes dentro del plazo establecido, en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Esmeraldas, ubicada en calles Olmedo y 9 de Octubre esquina.

Los servidores responsables de recibir y verificar que los suministros sean nuevos y se encuentren en perfecto estado serán: Subt. (B) Gilmar Palomino Colorado Responsable de la Unidad de Prevención Contra Incendio como administrador de contrato y el Tnte. Adrián Realpe Holguín Jefe Operativo.

6. Clase de bien

La presente es una contratación de bienes no normalizados, ya que las especificaciones técnicas se encuentran debidamente homologadas.

7. Plazo de ejecución

Para la entrega total de los bienes detallados en el numeral 9, se plantea un plazo de 30 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

8. Parámetros de evaluación:

Se analizará la oferta técnica mediante la aplicación de la metodología “CUMPLE O NO CUMPLE” (“checklist”), posteriormente la entidad contratante calificará las ofertas que cumplan con todas las especificaciones y requerimientos técnicos.

Evaluación de la oferta: Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se basará en la metodología “cumple o no cumple”.

Integridad de la oferta: La integridad de la oferta técnica se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego, de acuerdo con el siguiente detalle:

I. Formulario de la Oferta:

Requisitos Mínimos:

Equipamiento mínimo requerido: No requerido por la entidad.



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

CREACIÓN: 18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY Nº-60 REGISTRO OFICIAL Nº-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL Nº01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

Personal técnico y experiencia: No requerido por la entidad.

Experiencia general y específica:

Criterios	Parámetros	Cumple/No Cumple
Experiencia General		El oferente deberá presentar 1 acta de entrega recepción, contratos o certificados que acrediten su experiencia en venta de equipos de extricación, la experiencia será válida para su libre participación dentro y fuera del país ya sea con su representante legal o su fabricante. Se requiere un año de experiencia en los últimos 15 años El monto del documento presentado deberá ser de USD 6.000,00
Experiencia específica		El oferente debe presentar al menos 1 certificado o, contratos que demuestren su experiencia en la venta de equipos de extricación vehicular, la experiencia será válida para su libre participación dentro y fuera del país ya sea con su representante legal o su fabricante. Se requiere un año de experiencia en los últimos 15 años. La monto del contrato o certificado deberá ser de USD 3.000,00

Especificaciones Técnicas	
	Dentro de la propuesta, el oferente deberá establecer con claridad el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos de referencia.

Únicamente aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos requeridos por el Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas, se habilitarán a fin de que los oferentes envíen sus ofertas a través del portal institucional del SERCOP para participar en la puja.

9. Especificaciones técnicas:

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	DETALLE DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ÍTEM
-------	----------------------	---



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

CREACIÓN: 18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY Nº-60 REGISTRO OFICIAL Nº-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL Nº01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

1 UNIDAD	FUENTE DE PODER DE GENERACIÓN HIDRÁULICA	<p>Equipo utilizado para la generación de potencia hidráulica a través de un motor de combustión interna, compacto, ligero y portable.</p> <p>Motor a gasolina con una capacidad de 5 Hp (o superior)</p> <p>El componente hidráulico trabaja a 10500 psi (o superior), en dos etapas de operación.</p> <p>Permite trabajar con dos herramientas hidráulicas conectadas de forma simultánea.</p> <p>De preferencia el equipo debe contar con un marco de soporte para seguridad y para guardar las mangueras cuando no están en uso</p> <p>Acoples compatibles con las herramientas hidráulicas.</p> <p>Cumple NFPA 1936, Estándar en herramientas de rescate con motor</p>
1 UNIDAD	HERRAMIENTA EXPANSORA, SEPARADORA	<p>Herramienta utilizada para acciones de compresión, tracción, expansión.</p> <p>Trabajo a una presión máxima de 10500 psi (o superior).</p> <p>Apertura de la herramienta de 60 cm (o superior).</p> <p>Fuerza máxima de trabajo: Apertura 10000 libras (o superior), Cierre 5000 libras (o superior)</p> <p>La herramienta debe tener la opción de cambiar las puntas por puntas de extensión o puntas para uso con cadena.</p> <p>Debe ser anodizado para protección contra la corrosión.</p> <p>Cumple NFPA 1936 Estándar en herramientas de rescate a motor.</p>
1 UNIDAD	HERRAMIENTA CORTADORA	<p>Herramienta utilizada para acciones de corte por cizallamiento</p> <p>Trabajo a una presión máxima de 10500 psi (o superior).</p> <p>Extensión total de la herramienta de 12 cm (o superior).</p> <p>Fuerza máxima de trabajo: 200.000 libras (o superior).</p> <p>Debe ser anodizada para protección contra la corrosión.</p> <p>Cumple NFPA 1936 Estándar en herramientas de rescate a motor.</p>

DIRECCIÓN: OLMEDO Y 9 DE OCTUBRE ESQUINA

TELEFAX 062 723-758

PREVENCIÓN 062 723-757

EMERGENCIA 911



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

CREACIÓN: 18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY Nº-60 REGISTRO OFICIAL Nº-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL Nº01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

1 UNIDAD	CILINDRO EXTENSOR O GATO HIDRAÚLICO	Herramienta utilizada para acciones de desplazamiento, levantamiento y carga. Trabajo a una presión máxima de 10500 psi (o superior) Extensión de la herramienta de 70 cm (o superior). Fuerza de empuje de trabajo de 30000 libras (o superior). Cumple NFPA 1936 Estándar en herramientas de rescate a motor.
4 UNIDADES	KIT DE MANGUERAS PARA FLUIDO HIDRAULICO	Debe incluir (4) longitudes de mangueras hidráulicas de alrededor de 4m (o superior) para presiones de 10,500 psi que funcionen con los equipos. Acoples compatibles con fuente de poder y herramientas hidráulicas. (o de superiores características).
1 UNIDAD	FUENTE DE PODER DE GENERACIÓN HIDRAÚLICA	Equipo utilizado para la generación de potencia hidráulica a través de un motor de combustión interna, compacto, ligero y portable. Motor a gasolina con una capacidad de 2 Hp o mayor. El componente hidráulico trabaja a 10500 psi (o superior), en dos etapas de operación. Permite trabajar con dos herramientas hidráulicas conectadas de forma simultánea. Los acoples deberán ser compatibles con las herramientas hidráulicas. Cumple NFPA 1936, Estándar en herramientas de rescate con motor
1 UNIDAD	HERRAMIENTA COMBINADA	Herramienta utilizada para acciones de corte, compresión, tracción. Trabajo a una presión máxima de mínimo 10500 psi (o superior). Apertura de la herramienta mínimo de 15 cm (o superior). Fuerza máxima de trabajo: Corte 55000 libras (o superior), Separación 9500 libras (o superior). Debe ser anodizada para protección contra la corrosión. Cumple NFPA 1936 Estándar en herramientas de rescate a motor



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

CREACIÓN: 18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY Nº-60 REGISTRO OFICIAL Nº-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL Nº01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

1 UNIDAD	HERRAMIENTA CORTADORA	Herramienta utilizada para acciones de corto por cizallamiento. Trabajo a una presión máxima de 10500 psi (o superior). Apertura de la herramienta de 12 cm (o superior). Fuerza máxima de trabajo: Corte 100.000 libras (o superior) Debe ser anodizada para protección contra la corrosión. Cumple NFPA 1936 Estándar en herramientas de rescate a motor.
1 UNIDAD	CILINDRO EXTENSOR O GATO HIDRAÚLICO	Herramienta utilizada para acciones de desplazamiento, levantamiento y carga. Trabajo a una presión máxima de 10500 psi (o superior) Extensión de la herramienta de 60 cm (o superior). Fuerza de empuje de trabajo de 30600 libras (o superior). Cumple NFPA 1936 Estándar en herramientas de rescate a motor.
1 UNIDAD	SIERRA RECIPROCICANTE	Herramienta eléctrica a baterías para corte. Trabajo a 3000 revoluciones por minuto (o superior). Batería de litio-ion (o superior) Una batería adicional de litio-ion (o superior) Cargador Mejor autonomía de trabajo
1 UNIDAD	GATA DE BARRA VERTICAL	Herramienta utilizada para elevación, separación y estabilización. Altura de 1,40 metros (o superior). Capacidad de carga 4500 libras (o superior).
1 UNIDAD	MARTILLO PERFORADOR Y CORTADOR NEUMÁTICO	Herramienta neumática utilizada para perforación y corte. Herramienta con acoples rápidos neumáticos que incluye: Cinceles para metal Cinceles para concreto Punta para perforación Manguera con acoples neumáticos macho y hembra respectivamente. Regulador de flujo de aire a presión con acoples compatibles con manguera y equipo. Manguera de por lo menos 8m (o superior) Debe incluir una maleta de transporte (o de superiores características)



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

CREACIÓN: 18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY Nº-60 REGISTRO OFICIAL Nº-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL Nº01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

1 UNIDAD	KIT DE ALMOHADILLAS DE ELEVACION MAS UNIDAD DE MANDO	Equipos a utilizarse para apuntalamiento, levantamiento y aseguramiento de cargas. Kit con las siguientes características: Fabricadas con polímeros plásticos (o superiores características), cauchos y materiales que aportan resistencia suficiente para soportar la carga a movilizarse (o superiores características). Superficie rugosa y antideslizante (o superiores características). Modelo semiplano (o superiores características) Con acoples compatibles para equipos neumáticos (o superiores características). El kit incluye: Una Almohadilla neumática con capacidad de carga de 18 toneladas (o superiores características). Una almohadilla neumática con capacidad de carga de 25 toneladas (o superiores características). Una almohadilla neumática con capacidad de carga de 45 toneladas (o superiores características). Una almohadilla neumática con capacidad de carga de 70 toneladas (o superiores características). Una unidad de mando para control de almohadillas inflado y desinflado de dos salidas (o superiores características). Cumple norma EN 13731, Sistemas de elevación por cámara de aire, para uso de los servicios contra incendio y rescate.
4 UNIDADES	MANGUERAS NEUMÁTICAS	Mangueras con resistencia para fluidos neumáticos (o superiores características). Acoples compatibles con fuente de poder y herramientas neumáticas (o superiores características). Cumple norma EN 13731, Sistemas de elevación por cámara de aire, para uso de los servicios contra incendio y rescate.
1 UNIDAD	KIT DE APEO, APUNTALAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN VEHICULAR	Dos Barras de forma vertical regulable de 1,40 metros (o superiores características), con base y punta metálica, Dos tecles manuales más cinta de estabilización (o superiores características). Debe apoyar por lo menos 10,000lbs

10. Número de CPC



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

CREACIÓN: 18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY Nº-60 REGISTRO OFICIAL Nº-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL Nº01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

4292100118 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA USO DE CUERPO DE BOMBEROS

11. Obligaciones de las partes:

Del contratista

- Responder a las necesidades técnicas establecidas por el Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas
- Cumplir con el plazo de ejecución determinado por el Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas.
- Transportar los bienes al Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas, desde el sitio de acopio del proveedor hasta la bodega de la entidad contratante, utilizando los medios de transporte adecuados, tomando las debidas precauciones del caso, a fin de garantizar la integridad de los bienes adquiridos.
- Proveer del personal necesario para el traslado y entrega de bienes.
- Capacitar al personal para su correcto manejo de los equipos

Del contratante:

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos.
- Proveer espacio físico al contratista en el momento de la entrega-recepción de los bienes.
- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna en el término de 5 días, contados desde la notificación del contratista.
- Cancelar los suministros al contratista de acuerdo al precio del contrato y en la forma de pago acordada.
- Los demás determinadas en los pliegos.

12. Presupuesto referencial:

El presupuesto referencial, para los bienes ha sido establecido en base a los artículos 147 y 148 del capítulo IV de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el cual se establece que se deberá tomar *“como referencia el último valor de adjudicación que haya realizado la propia entidad contratante o cualquier otra entidad referente a la adquisición de un bien, prestación de servicio incluido consultoría o ejecución de obras; de características, especificaciones técnicas o términos de referencia que determinen un alcance similar a las requeridas por la entidad contratante.”*

Y, en cumplimiento a los artículos 1 y 2 de la Resolución No RE-SERCOP-2017-0000076 de 16 de marzo de 2017, emitida por el SERCOP, se estableció el presupuesto referencial de acuerdo al estudio de mercado, el mismo que será publicado una vez que se haya finalizado la fase de puja o negociación. Respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el proceso.

13. Forma y condiciones de Pago

Forma de pago: El Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas, pagará al proveedor adjudicado mediante cuotas tres (3) cuotas mensuales, previo informe favorable del administrador del contrato y suscripción del acta de entrega recepción definitiva.

14. Entrega de ofertas.



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

CREACIÓN: 18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY Nº-60 REGISTRO OFICIAL Nº-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL Nº01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

La recepción de ofertas será conforme indicado en el Art. 271 de la Resolución No RE-SERCOP-2017-0000077 emitida por el SERCOP.

Todas las ofertas se recibirán en la oficina del Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas, ubicada en las calles Olmedo y 9 de Octubre esquina.

15. Vigencia de la Oferta

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas estarán vigentes por 30 días calendario.

16. Administrador del Contrato

El administrador del contrato se recomienda al Subt. (B) Gilmar Palomino Colorado Responsable de la Unidad Prevención Contra Incendio, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

17. Multas

Por cada día de retraso en el cumplimiento de la adquisición de los bienes para el Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas se aplicará una multa del uno por mil diarios (1x1000), del monto total del contrato, por cada día de retraso.

18. Comisión Técnica del proceso

Se recomienda al Myr. (B) Daniel Villalba Intriago Sub-jefe del CBE como Presidente de la Comisión Técnica, Tnte. (B) Adrián Realpe Holguín Jefe Operativo Delegado Titular del Área Unidad Requirente, Subt. (B) Fernando Blandón Guagua Técnico a fin y la Sra. Deborah Cedeño Ganchozo Secretaria *para que realice la evaluación técnica y económica de la oferta presentada, respectivamente, en forma previa a la adjudicación y celebración del contrato.*

Elaborado Por:

Tnte. (B) Adrián Realpe Holguín
JEFE OPERATIVO